

Repo Intradía

Nos complace informar que a partir del próximo 12 de septiembre de 2011 y conforme a lo establecido en el Asunto 4: "Control de riesgo para las operaciones de expansión y contracción monetaria" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercado, **las operaciones Repo Intradía no tendrán cupo límite**. Así las cosas, las entidades autorizadas podrán realizar Repos Intradía en la medida en que cuenten con títulos para transferir a cambio al Banco de la República.

No obstante, en los casos en que la entidad se encuentre haciendo uso de los Apoyos Transitorios de Liquidez del Banco de la República, los Repos Intradía entrarán dentro del computo que se haga para determinar el saldo total de las operaciones, el cual no podrá superar los límites previstos en la Resolución 13 de 1998 y la Resolución 6 de 2001 de la Junta Directiva del Banco de la República, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

De la misma manera, los repos resultantes de la conversión de un RI en ROI entrarán dentro del computo que se haga para determinar el saldo total de las operaciones de las entidades que se encuentren en Apoyo Transitorio de Liquidez, en cuyo caso, el saldo total de sus operaciones no podrá superar los límites previstos en la Resolución 13 de 1998 y la Resolución 6 de 2001 de la Junta Directiva del Banco de la República, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Se espera que esta disposición de la Junta Directiva del Banco de la República facilite el acceso a la liquidez que el banco central otorga a las entidades para agilizar la liquidación de operaciones en los sistemas de pago.

A partir del 12 de septiembre de 2011, las operaciones Repo Intradía no tendrán cupo límite.

Para mayor información puede consultar la Circular Reglamentaria Externa DFV-120 del 9 de septiembre de 2011 que se encuentra publicada en la página Web www.banrep.gov.co, siguiendo la ruta: Sistema Financiero / Sistemas de Pago / Depósito Central de Valores – DCV / Reglamentación / Asunto 61: [Repo Intradía](#).

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,

Dionisio Valdivieso Burbano
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores

Para la prestación de los servicios de Depósito Central de Valores (DCV), Sistema Electrónico de Negociación (SEN) y Administración Fiduciaria de Títulos Valores



Certificado SC 5964-1